



"IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 335.000 BILLETES SEMANALES DE LOTERIA SANTANDER PARA TREINTA Y NUEVE (39) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL CUATRO (4) DE ABRIL DE 2014, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernador SANTANDER, mediante resolución número 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra, JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.156 de Envigado, quien obra en nombre y representación de la firma CADENA S.A. empresa constituida mediante escritura pública 0001332 de la notaría séptima de Medellín de fecha 24 de mayo de 1992, con reformas por actos posteriores como consta en el certificado de Cámara de Comercio presentado, e identificada con NIT... 890930534-0 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la LOTERIA contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la LOTERIA SANTANDER, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la LUTERIA SANTANDER, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la LOTERIA SANTANDER, otorgando su distribución a personas naturales o jurídicas, dentro y fuera del Departamento. 2) Que para cumplir con este objeto se hace necesario la contratación de la Impresión, suministro, transporte, distribución y recolección de la devolución de los billetes para cada sorteo. 3) Que la LOTERIA SANTANDER observando los parámetros establecidos en el manual de contratación de la entidad, adelanto proceso de Mayor cuantía número 01 de 2.014, culminado con la adjudicación a la firma CADENA S.A. de conformidad con la resolución numero 093 de fecha 19 de marzo de 2.014, y por tanto se suscribe el presente así: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 335.000 BILLETES SEMANALES DE LOTERIA SANTANDER 2014, ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS". SEGUNDA: LA LOTERIA SANTANDER es un producto de distribución nacional, circunstancia que deberá ser tenida en cuenta por el CONTRATISTA, ya que la apertura de nuevos mercados durante la ejecución del contrato, no conllevará incremento en el precio del mismo. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia equivalente al término que corresponda a la realización de treinta y nueve (39) sorteos ordinarios a partir del cuatro (4) de abril de 2014. CUARTA: ESPECIFICACIONES (ENERALES SOBRE IMPRESIÓN. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los billetes tradicionales de la LOTERIA SANTANDER tendrá 16 centímetros de ancho por 22 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de la LOTERIA SANTANDER deberá tener de la contrata de características de ancho por 22 centímetros de alto incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de la LOTERIA SANTANDER deberá tener incluido las fracciones y el cabezote. El cabezote con el título de la LOTERIA SANTANDER deberá tener las siguientes dimensiones: 2 centímetros de alto por 16 centímetros de ancho y contendrá el nombre del distribuidor, su Nit y el consecutivo de impresión del billete con código de barras; de igual forma dentro del cabezote se incluirán mensajes que la LOTERIA SANTANDER suministrará oportunamente al impresor. cabezote se incluirán mensajes que la LOTERIA SANTANDER suministrará oportunamente al impresor. Cada billete estará compuesto de (4) fracciones numeradas del uno (1) al cuatro (4) en una sola tira en sentido vertical; el tamaño de cada fracción será de 16 centímetros de ancho por 5 centímetros de alto y deberán traer entre ellas una perforación (Troquelado) que facilite su desprendimiento. La entidad contratante podrá en cualquier tiempo rediseñar el tamaño del cabezote y de las fracciones, conservando el tamaño total del billete. IMPRESIÓN ANVERSO: Policromía en tintas grasas para impresión de motivos, fondo, logotipo y textos en general (impresión fija). Tinta fluorescente invisible: se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda LOTERIA SANTANDER (o cualquier frase escogida por la Loteria) y el logotipo, reversible a la acción de los ravos ultravioleta o luz negra. Tinta reactiva a los seguridad en toda el área del billete con la leyenda LOTERIA SANTANDER (o cualquier frase escogida por la Loteria) y el logotipo, reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra. Tinta reactiva a los hipocloritos: (blanqueadores químicos). Se imprimirá un fondo en toda el área del billete con una frase escogida por la Lotería, de reacción irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos. Tinta reactiva al metal: Tinta utilizada para el anverso de los billetes, la cual debe presentarse en color blanco y que al ser frotada con un metal adquiere un color diferente dejando ver un fondo especialmente diseñado por la lotería. Tramas de seguridad o fondo tridem: La billetería deberá contener una trama de seguridad en el anverso de cada billete, exclusivo para la LOTERIA de difícil reproducción mecánica que aparente formar una línea, cuyo contenido se detecta con lupa o instrumento. reproducción mecánica que aparente formar una línea, cuyo contenido se detecta con lupa o instrumento similar. Microtextos de seguridad: La billetería llevará impreso microtextos de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contengan textos microlineales de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenten formar unas líneas y que con lupa o buena definición y de difficil reproducción fotomecànica que aparenten formar unas lineas y que con lupa o instrumento similar pueda detectar su contenido. Los microtextos de seguridad cualquiera sea su técnica o forma de presentación solo constituirán una medida de seguridad. Código de Barras: Cada billete debe contener un código de barras tipo EAN / UCC 128 (Información variable) sobre un fondo micro lineal de seguridad, impreso en un sistema que permitan manejar la información referente al número del sorteo, número de la fracción, número de la serie y número del billete; información suministrada por la LOTERIA SANTANDER, información de alta sensibilidad que el impresor debe garantizar en su integridad, coherencia, resistencia y que además permita la lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura órdico. El resistencia y que además permita la lectura mediante el uso de un dispositivo de lectura óptico. El proponente se compromete a realizar cualquier modificación que la LOTERIA SANTANDER solicite en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato al código de barras por razón de variación en las especificaciones técnicas o por cualquier variación en el plan de premios. Fondo anti fotocopia puesto





distribuídores debe ser entregada a más tardar el primer día hábil siguiente a la realización del sorteo en las instalaciones de la Lotería Santander. El contratista está en la obligación de presentar al supervisor del contrato dentro de los dos días hábiles posteriores a la realización del sorteo la información referente a la contrato dentro de los dos dias nabiles posteriores a la realización del sorteo la información referente a la recolección de la devolución allegando en medio magnético las guías expedidas por la empresa transportadora. SEXTA -VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de UN MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.030.567.200) incluido IVA que corresponde al siguiente concepto: valor impresión por sorteo VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS (26.424.800) PESOS MCTE, suma que la LOTERIA SANTANDER cancelará al contratista de la siguiente forma: El valor de cada envío entregado a satisfacción, lo pagará LA LOTERÍA SANTANDER en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y copia. El valor de cada envío se cancelará treinta días (30) después de aceptada la factura (artículo 2º de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: La información referente al proceso de distribución y recolección de la devolución reseñando en él, los números de guías correspondientes a cada despacho, Certificado de conformidad del producto entregado, indicando explicitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado y certificación de pagos y aportes a la seguridad Social.

PARAGRAFO: El valor del presente contrato incluye todos los costos en que incurrente el contratista en la ejecución del objeto del mismo durante su vigencia. SEPTIMA, IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos relativos al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA SANTANDER. Para lo cual existe la correspondiente aproplación presupuestal Comercial LOTERIA SANTANDER. Para lo cual existe la correspondiente aproplación presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad número 000151 de fecha febrero doce (12) de 2014. OCTAVA.- EL CONTRATISTA revisará cuidadosamente el proceso de producción de la billetería y ejercerá los controles necesarios para la impresión de la misma. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza a LA LOTERIA SANTANDER el completo control de su fábrica, en la impresión y manejo de la billetería, de tal manera que en gingún momento los obreros o empleados de la misma. manera que en ningún momento los obreros o empleados de la misma o personas diferentes a estos puedan disponer de las planchas para emitir dobles billetes o apropiarse de cualquiera de ellos. En tal evento EL CONTRATISTA será el único responsable y responderá por las pérdidas que esto pueda ocasionar a LA LOTERIA SANTANDER. NOVENA.- ASEGURAMIENTO EN LA IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCION Y PREMIOS: Siendo el contratista el garante de la calidad y el control de la Impresión, suministro, transporte distribución y recolección de la devolución de la billetería y premios adquiere una obligación de resultados. En tal virtud serán de responsabilidad las no conformidades con respecto a las calidades que le han sido señaladas para el producto así: El contratista debe responder por el producto elaborado, transportado y recogido, desde las instalaciones del impresor hasta las diferentes instalaciones de los distribuidores ubicadas dentro del territorio colombiano, ya sea por hechos atribuibles a él o a terceros o por circunstancias tales como: Averías, saqueos, faltas de entrega, actos malintencionados de terceros, huelgas, asonadas o actos terroristas. En esta circunstancia cada billete a transportar deberá estar asegurado por su valor nominal, el cual corresponde al 75% del valor comercial del billete. El contratista responderá económicamente por la billetería devuelta, que no sea recogida. Esta responsabilidad no es cosa diferente que asumir el valor de los premios que, debiendo ser recogidos, resultaron reclamados por supuestos apostadores". El contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos a más veces por un mismo acierto. El Contratista debe responder por el pago de premios por cuenta de cualquier doble o más emisiones que determine pagar al público dos a más veces por un mismo acierto. El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones. público dos a más veces por un mismo acierto. El Contratista debe responder por aquellas reclamaciones resultantes de fraude o deshonestidad de algún empleado en la impresión, almacenamiento, custodia, y distribución de los billetes de lotería. El contratista se obliga a resarcir al Contratante, defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades comerciales, que se deriven del contrato, así como cancelar cualquier costo en que incurra la entidad contratante para la defensa de sus intereses como consecuencia de las reclamaciones de ligaranciones de las como consecuencia de las collegaranciones de ligaranciones de las como consecuencia de las collegaranciones de reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. EL CONTRATISTA en este sentido asumirá el valor de los perjuicios económicos que de ellos se deriven. DECIMA,CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER garantía para desputica en el país de la siguiante manara el para desputica de la país de la siguiante manara el para desputica de apprentimiente del caracter (a umpalimiente del caracter). establecida en el país de la siguiente manera: a) para garantizar el cumplimiento del contrato (cumplimiento, clausula penal pecuniaria y multas) debe prestar garantia por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y cuatro (4) meses más. b) para respaldar la buena calidad de la billeteria suministrada el contratista prestará garantía por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y CEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. c) para respaldar los perjuicios que en el evento de la cláusula décima con pueden proposition de servicio de la cláusula décima con pueden proposition de la contrato la cual mantendrá vigente durante el término de este y cual partir de la contrato la cual mantendrá vigente durante el término de la cual mantendrá vigente durante el término de la contrato la cual mantendrá vigente durante el término de la cual mantendrá vi respaldar los perjuicios que en el evento de la cláusula décima se puedan presentar (responsabilidad civil extracontractual) el contratista, debe prestar garantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contratista. del contrato, la cual mantendrá vigente durante el término de este y 4 meses más. d) para respaldar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, prestará garantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato la cual mantendrá vigente durante el término del mismo y 3 años más. PARAGRAFO I- En caso de afectación de la garantía única por cualquier causa, EL CONTRATISTA, se obliga a reajustarla inmediatamente a su valor inicial. Igualmente se reajustará en los eventos de cambio del plan de premios, así como en la círcunstancia que el contrato no se liquide dentro del plazo establecido, de no hacerlo LA LOTERIA SANTANDER podrá dar por terminado unitateralmente el contrato previo requerimiento al contratista. PARAGRAFO II- Para garantizar los perjuicios que se generen en el desarrollo

> CADENA HIRECCIÓN JURÍDICA



GG-094-10

administrativos expedidos en desarrollo del presente proceso contractual. VIGESIMA CUARTA.DISPOSICIONES APLICABLES: Este contrato se rige por las presentes cláusulas y en lo no previsto en
ellas por el Manual de Contratación Interno de la LOTERÍA SANTANDER, (Acuerdo de la Junta Directiva
de la LOTERÍA SANTANDER No. 012 de 2012. y demás normas legales concordantes. VIGESIMA
QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del
manual de contratación de la entidad, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se
requieres de: 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantlas. 3) publicación del
contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes
tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%),
Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural
(2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios
mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (0122005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante
descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para
constancia se suscribe a los a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

Also LILIAN SALGUERO Gerente General

Proyeclo: Jaime Hergandez O

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO

Revisó: Luis Orlando Villamizar Gambos

Revisó Jurídicamente: María Elena Gutiérrez D

PERIOR